LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y del Decreto Municipal 0482 de 2021, modificado por el Decreto 031 de 2021, procede a expedir la **ADENDA número 1**, dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de licitación de obra pública identificado como **LP009-2025**, y

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, requiere contratar el "*MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE*".
2. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de dos mil millones de pesos ($2.000.000.000) AU y demás impuestos incluidos
3. Que con ocasión a la expedición del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 emitido el ejecutivo nacional en ejercicio de las facultades que le otorga la declaratoria de conmoción interior y por medio del cual establece lo siguiente:

 Artículo 8° **Modificación transitoria del parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario.** A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente Decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

 "**La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1%.**

 Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura publica tratándose de la enajenación a cualquier titulo de inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el parágrafo 3 del presente artículo"

4. Que el hecho generador del impuesto al timbre es el otorgamiento o aceptación de documentos públicos o privados que tengan una obligación económica y que se ejecuten dentro o fuera del territorio nacional; cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT (COP 298.794.000) donde intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una Entidad pública, persona jurídica o una persona natural comerciante con ingresos o patrimonio bruto superiores a 30.000 UVT (COP 1.411.950.000) frente al año anterior.

5. Que de conformidad con el artículo 532 del Estatuto Tributario dispone que "Las entidades de derecho publico están exentas del pago del impuesto al timbre nacional. Cuanto en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las ultimas deberán pagar la mitad del impuesto al timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de otorgantes"

6. Por lo anterior, se hace necesario suscribir una Adenda por medio del cual se ajuste el presupuesto oficial incluyéndose dentro de la carga tributaria lo establecido por concepto del **impuesto de timbre.**

7. Que dicha situación fue socializada en la Audiencia de Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles llevada a cabo el día veintisiete (27) de marzo de 2025 a las 8:00 a. m., toda vez que dicho riesgo se encuentra tipificado en el numeral 8 de la matriz de riesgos publicada por la Entidad el día tres (3) de marzo de 2025 a través de la plataforma SECOP II.

8. Por otra parte, durante el término establecido para ello, se recibió observación de carácter técnico que previo análisis por parte de la Secretaría de Infraestructura se concluyó la procedencia de la misma, generando la necesidad de suscribir Adenda correspondiente.

9. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
>
> La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
>
> **La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.**

10. Que el término máximo previsto para la expedición de Adendas está previsto para el día 31 de marzo de 2025.

11. Por lo anterior, se considera necesario ajustar presupuesto oficial, atendiendo los principios y postulados que rigen la contratación pública, especialmente los principios de economía, eficacia, pluralidad de oferentes y así poder garantizar la selección objetiva; ajustes que se verán reflejados en los documentos publicados que hacen parte del presente proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el documento denominado **PRESUPUESTO-OFICIAL- AVENIDAS def (1).xlsx** de manera que se incluya dentro del porcentaje de Administración el impuesto al timbre en un 0,5% el cual deberá ser publicado a través de la plataforma SECOP II.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral **7.2.1 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO** del pliego de condiciones definitivo del proceso, en los siguientes términos:

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>(ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053 – 7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Treinta (30) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

TERCERO: Los demás aspectos del proceso de selección no tendrán modificación alguna.

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria De Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó componente jurídico: Laura Vanessa Murillo Lozada- Abogada Contratista- Secretaria Jurídica
Revisó componente técnico: Angela Marcela Parra Álzate-Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura
Revisó componente jurídico: Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES